

27 ENE 2025



LISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 7 de la Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, dispone que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones(...).

Que el inciso c) del Artículo 20 de la Ley Nº 1178, determina que todos los sistemas de que trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribución básica es compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica.

Que el Artículo 27 de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, señala que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación (...).

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado tienen como atribución, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 5164, de 29 de mayo de 2024, señala que con la finalidad de optimizar la estructura del Ministerio de Salud y Deportes, el presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023 Organización del Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 83 del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023, modificado por el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 5164, de 29 de mayo de 2024, determina la estructura jerárquica del Ministerio de Salud y Deportes.

Que el Artículo 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobada mediante Resolución Suprema Nº 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el Sistema de Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales.

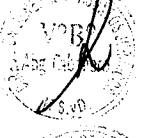
Que los incisos a), b) y c) del Artículo 5 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, determinan que el Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es el órgano rector del Sistema de Organización Administrativa, sus atribuciones básicas están descritas en el artículo 20 de la Ley Nº 1178 y son ejercidas a través de su unidad técnica especializada, la Dirección de Organización, Normas y Procedimientos Administrativos – DONPA; cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa; el Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 0452, de 1 de noviembre de 2021, se aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) en su cuarta versión.

Que el Informe Técnico MSyD/DGAA/IT/17/2024, de 30 de diciembre de 2024, emitido por la Lic. Andrea Vera Moscoso, Profesional Técnico de la Dirección General de Asuntos Administrativos, manifiesta que "(...)habiendo cumplido con la normativa legal vigente para la actualización del proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa en su quinta versión, se concluye que habiendo sido compatibilizado por el Órgano Rector y cumplido con os requisitos técnicos, corresponde su aprobación en su 5ta. Versión mediante Resolución Ministerial."

Que el Informe Legal MSyD/DGAJ/UAJ/IL/026/2025, de 13 de enero de 2025, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) en su 5ta. Versión, en sus III Capítulos y Veintisiete (27) Artículos, de acuerdo a las atribuciones de la señora Ministra de Salud y Deportes establecidas en el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 4857, de 6 de enero de 2023 y Decreto Supremo Nº 5164, de 29 de mayo de 2024 y de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



MSyD/DGAA/IT/17/2024, de 30 de diciembre de 2024. Asimismo, dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0452, de 1 de noviembre 2021.

POR TANTO:

La **MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo.

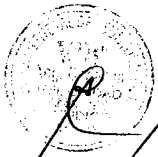
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA) en su 5ta. Versión, en sus III Capítulos y Veintisiete (27) Artículos, conforme el texto adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0452, de 1 de noviembre 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos de esta cartera de Estado, queda encargada de su difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Salazar Balderrama
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
DE SALUD Y DEPORTES

aur
Dra. Mariana Camila Rompez López
VICEMINISTRA DE GESTIÓN
DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD al
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTE

[Signature]
Lic. Maria Renee Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES
Estado Plurinacional de Bolivia



[Signature]
ENCARGADA DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA
UNIDAD ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



COPIA LEGALIZADA



BICENTENARIO DE
BOLIVIA



**REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE
ORGANIZACIÓN
ADMINISTRATIVA
(RE-SOA)**

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
SALUD Y DEPORTES

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

COPIA LEGALIZADA



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

**La Paz, Bolivia
2025**



MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Lic. María Renée Castro Cusicanqui
MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES

Dra. Mariana Camila Ramírez López
VICEMINISTRA DE GESTIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL DE SALUD a.i.



Dr. Max Francisco Enríquez Nava
VICEMINISTRO DE PROMOCIÓN,
VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y MEDICINA TRADICIONAL

Lic. Soraya Karen Palenque Gutiérrez
VICEMINISTRA DE DEPORTES a.i.

Lic. Javier Marcelo Calderón Paz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	5° Versión
--	------------

ÍNDICE

CAPÍTULO I5

DISPOSICIONES GENERALES.....5

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO DEL REGLAMENTO).5

ARTÍCULO 2. (ALCANCES DEL REGLAMENTO).5

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).5

ARTÍCULO 4. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).5

ARTÍCULO 5. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO).6

ARTÍCULO 6. (RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA).6

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN).6

ARTÍCULO 8. (INCUMPLIMIENTO).6

ARTÍCULO 9. (PREVISIÓN).6

CAPITULO II7

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL7

ARTÍCULO 10. (OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).7

ARTÍCULO 11. (MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).7

ARTÍCULO 12. (PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).7

ARTÍCULO 13. (ANÁLISIS COYUNTURAL).9

ARTÍCULO 14. (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).9

ARTÍCULO 15. (PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).9

CAPITULO III9

PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL9

ARTÍCULO 16. (OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL).9

ARTÍCULO 17. (PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).10

ARTÍCULO 18. (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL).13

ARTÍCULO 19. (SERVICIO AL USUARIO).15

ARTÍCULO 20. (FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES).15

ARTÍCULO 21. (UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).16

ARTÍCULO 22. (PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).16

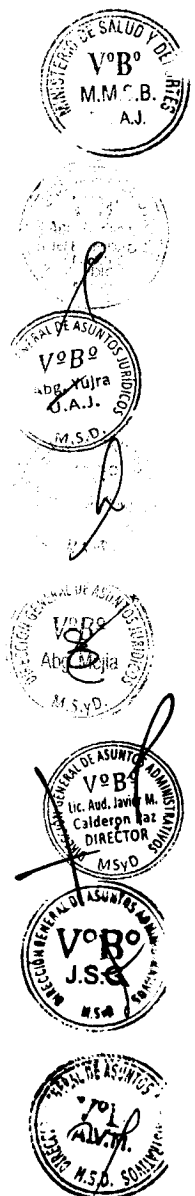
ARTÍCULO 23. (OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).16

ARTÍCULO 24. (PLAN DE IMPLANTACIÓN).16

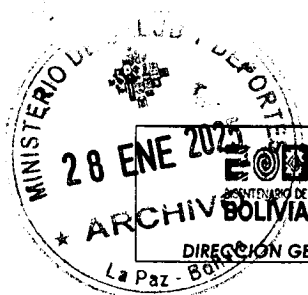
ARTÍCULO 25. (REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN).17


ARTÍCULO 26. (UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).17

ARTÍCULO 27. (PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL). ..17



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)</p>	<p>5º Versión</p>
--	--	-------------------

**REGLAMENTO ESPECÍFICO
SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO DEL REGLAMENTO).

El objetivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa es regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa en el Ministerio de Salud y Deportes, disponiendo lo siguiente:

- a) La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional.
- b) La asignación de funciones para cada uno de los procesos mencionados.
- c) La determinación de periodos de ejecución de cada proceso.

ARTÍCULO 2. (ALCANCES DEL REGLAMENTO).

El presente RE-SOA es de aplicación obligatoria en el Ministerio de Salud y Deportes abarcando la totalidad de Viceministerios, Direcciones Generales, Unidades Organizacionales de la entidad, Unidades Desconcentradas y los Programas y Proyectos; así como para todos y cada uno de sus servidores públicos sin distinción alguna de jerarquía.

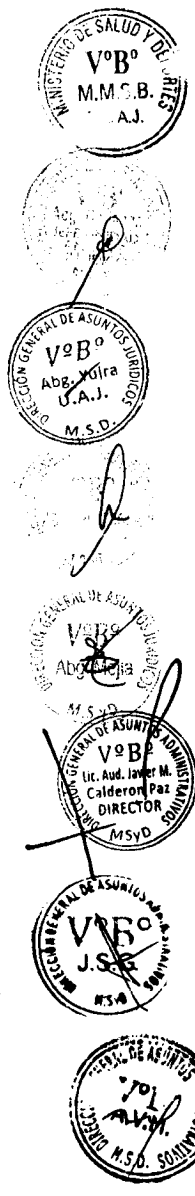
ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL).

Constituyen la base legal del Reglamento, las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Nº1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.
- c) Decreto Supremo Nº 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
- d) Decreto Supremo Nº 5164 de 29 de mayo de 2024, que modifica la Estructura del Ministerio de Salud y Deportes.
- e) Resolución Suprema Nº217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
- f) Decreto Supremo Nº23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública
- g) Decreto Supremo Nº26237, de 29 de junio de 2001, que modifica los artículos 12, 14 al 16, 18, 21 al 31 y 67 del Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.

ARTÍCULO 4. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO).

- I. El (la) Profesional del Sistema de Organización Administrativa es el (la) responsable de la elaboración del RE-SOA.
- II. El (la) Ministro(a) de Salud y Deportes deberá remitir el RE-SOA al Órgano Rector para su compatibilización.




COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

28

16



 DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	5º Versión
---	--	------------

Una vez declarado compatible por el Órgano Rector, el (la) Ministro(a) de Salud y Deportes deberá aprobar el documento mediante Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 5. (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO).

El presente Reglamento será revisado por el(la) Profesional del Sistema de Organización Administrativa en función de la experiencia de su aplicación; de la dinámica administrativa; de las modificaciones de la Estructura Organizacional del Ministerio de Salud y Deportes y/o modificaciones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB-SOA). La compatibilización de las modificaciones al RE-SOA seguirá el procedimiento establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 6. (RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA).

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 27 de la Ley N° 1178, es responsabilidad del (de la) Ministro(a) de Salud y Deportes la implantación de este sistema.

El(la) Profesional del Sistema de Organización Administrativa es responsable de su ejecución y del seguimiento de la implantación del sistema.

El análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes es también responsabilidad de Viceministros, Directores Generales, Unidades Organizacionales, Unidades Desconcentradas y los Programas y/o Proyectos, así como de todos los servidores públicos del Ministerio de Salud y Deportes en su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 7. (DIFUSIÓN).

Una vez aprobado el presente documento deberá ser difundido entre los servidores públicos del Ministerio de Salud y Deportes, por el (la) Director(a) General de Asuntos Administrativos.

ARTÍCULO 8. (INCUMPLIMIENTO).

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento y las acciones contrarias a estas disposiciones, están sujetas a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Decretos Supremos Reglamentarios N° 23318-A y N° 26237 y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.

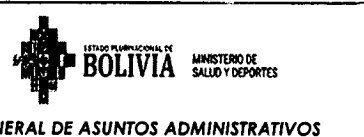
ARTÍCULO 9. (PREVISIÓN).

En caso de presentarse omisiones, contradicciones, y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Especifico, estas serán solucionadas en los alcances y previsiones de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo de 1997.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

27



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

5ª Versión

CAPITULO II ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 10. (OBJETIVO DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).

Tiene como objetivo evaluar si la estructura organizacional de Ministerio de Salud y Deportes respecto al desarrollo de sus competencias ha constituido un medio eficiente y eficaz para el logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI).

ARTÍCULO 11. (MARCO DE REFERENCIA PARA EL ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).

Constituye como marco referencial para el realizar el Análisis Organizacional de la entidad:

- a) Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo.
b) Decreto Supremo N° 5164 de 29 de mayo de 2024, que modifica la Estructura del Ministerio de Salud y Deportes.
c) Resolución Suprema N°217055, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.
d) Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
e) Plan Estratégico Institucional (PEI).
f) El Plan Operativo Anual de la gestión pasada y actual.
g) Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo Anual actual.
h) El Manual de Organización y Funciones (MOF).
i) EL Manual de Procesos y sus Procedimientos.
j) Informes de Auditoría.

ARTÍCULO 12. (PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).

El proceso del Análisis Organizacional deberá contener la etapa de análisis retrospectivo, la etapa de análisis prospectivo y la formalización del Análisis Organizacional:

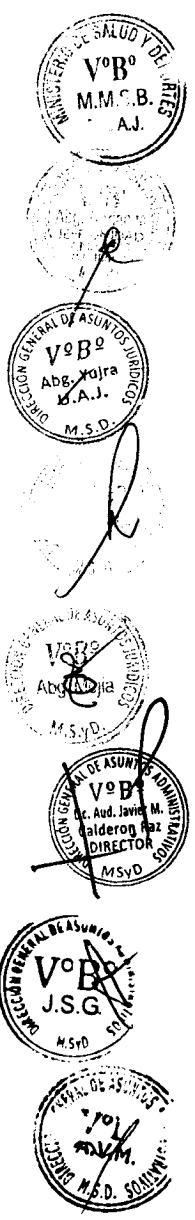
I. Etapa de Análisis Retrospectivo

Deberá efectuarse la evaluación cuantitativa y cualitativa de los resultados alcanzados en la gestión pasada, respecto a lo programado, estableciendo si la estructura organizacional ha coadyuvado al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

El análisis retrospectivo deberá realizarse con base en los siguientes puntos:

- a) Los servicios proporcionados a los usuarios, de forma directa o por terceros considerando:
i. Su calidad, cantidad y cobertura.

Copia Fiel del Original
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



20



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	5ª Versión
--	-------------------

- ii. Su oportunidad y frecuencia.
 - iii. Si han satisfecho las necesidades de los usuarios tanto internos como externos.
- b) Los procesos y procedimientos, considerando:
- i. Si han permitido proporcionar los servicios de manera efectiva y eficiente.
 - ii. Si las operaciones, componentes de los procesos, han sido asignadas a cada área y unidad organizacional.
 - iii. Si los resultados obtenidos de cada proceso están de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI.
- c) Las unidades y áreas organizacionales, considerando:
- i. Si las funciones de las unidades y áreas organizacionales guardan relación con los procesos, operaciones y procedimientos que realizan.
 - ii. Si existe duplicidad de funciones entre dos o más unidades.
 - iii. Si realizan funciones que no les corresponden.
 - iv. Si tienen delimitado claramente el límite de su autoridad.
 - v. Si están ubicadas en el nivel jerárquico que les corresponde.
- d) Los canales de comunicación, considerando:
- i. Si están formalmente establecidos.
 - ii. Si la información que se maneja guarda las características de oportunidad, claridad y confiabilidad.

II. Etapa de Análisis Prospectivo

Deberá evaluarse la situación futura que afrontará el Ministerio de Salud y Deportes para cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, con el fin de detectar si existe la necesidad de realizar ajustes o cambios a la estructura organizacional.

El análisis prospectivo se realizará una vez que se tenga definido el POA para la siguiente gestión.

El análisis prospectivo deberá realizarse con base a los siguientes criterios:

- a) Ser estratégico, en la medida que refleje los alcances del Plan Desarrollo Económico y Social y el PEI.
- b) Estar enmarcado en el Presupuesto de Recursos y Gastos programados
- c) Multidimensional, en cuanto considera y analiza tendencias globales, regionales y locales.
- d) Multisectorial, en cuanto analiza los impactos del desarrollo social, económico, cultural y tecnológico del país en la entidad.

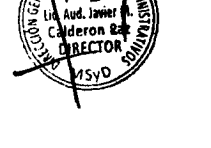
III. Resultado y Formalización del Análisis Organizacional

Los resultados y conclusiones del Análisis Organizacional deberán ser formalizados en el documento del Análisis Organizacional, que contenga las recomendaciones precisas que sirvan de insumo para la toma de decisiones por las instancias correspondientes, sobre, al menos, los siguientes aspectos:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

95

13





 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	5º Versión
---	--	------------

- a) Adecuar, fusionar, suprimir y/o crear áreas y unidades organizacionales en función de lograr los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.
- b) Reubicar unidades dentro de la misma estructura.
- c) Redefinir canales y medios de comunicación interna.
- d) Redefinir instancias de coordinación interna y de relación interinstitucional.
- e) Rediseñar procesos.

ARTÍCULO 13. (ANÁLISIS COYUNTURAL).

La estructura organizacional también podrá ser ajustada cuando sea necesario en base a un análisis coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI. El (la) Ministro (a) de Salud y Deportes deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

ARTÍCULO 14. (UNIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).

La Dirección General de Asuntos Administrativos es responsable del proceso de Análisis Organizacional, debiendo coordinar esta labor con todas las unidades organizacionales del Ministerio de Salud y Deportes.

El documento final del Análisis Organizacional deberá ser consolidado por la Dirección General de Asuntos Administrativos y presentado al (a la) Ministro(a) de Salud y Deportes para su conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO 15. (PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROCESO DE ANÁLISIS ORGANIZACIONAL).

El Análisis Organizacional, debe realizarse de acuerdo a los plazos establecidos para la elaboración del POA.

**CAPITULO III
PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL**

ARTÍCULO 16. (OBJETIVO DEL PROCESO DE DISEÑO ORGANIZACIONAL).

Tiene por objeto diseñar y/o ajustar la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteados en el Decreto Supremo N°4857 de 6 de enero de 2023 "Organización del Órgano Ejecutivo" y disposiciones complementarias, el Plan de Desarrollo Económico y Social y el PEI.

Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, deberán permitir al Ministerio de Salud y Deportes, adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir los objetivos y estrategias Institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



24



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

5° Versión

ARTÍCULO 17. (PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional, comprende las siguientes etapas:

I. Identificación de los usuarios y las necesidades de servicio:

Todas las dependencias del Ministerio de Salud y Deportes Viceministerios, Direcciones Generales, Unidades Organizacionales incluyendo programas y proyectos, deberán identificar el segmento de los usuarios internos y externos de los productos y servicios emergentes de las competencias establecidas para el Ministerio de Salud y Deportes, identificando sus requerimientos, a fin de crear nuevos servicios o rediseñar los existentes, todo en función al marco legal que establece las competencias y alcances de los mismos.

Los usuarios internos están constituidos por los servidores de las unidades organizacionales de la entidad.

Los usuarios externos de la entidad son: Población en general, Servicios Departamentales de Salud (SEDES), entidades públicas, privadas, organizaciones sociales, mancomunidades, actores sociales relacionados el sector, organismos de cooperación internacional, Gobierno Autónomos Municipales y Gobiernos Autónomos Departamentales.

II. Identificación y evaluación de los productos y servicios prestados

Los productos y servicios ofertado y efectivamente prestados a usuarios externos y/o internos, deberán ser catalogados y evaluados en función de la demanda de los usuarios y de su contribución a los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Ministerio de Salud y Deportes.

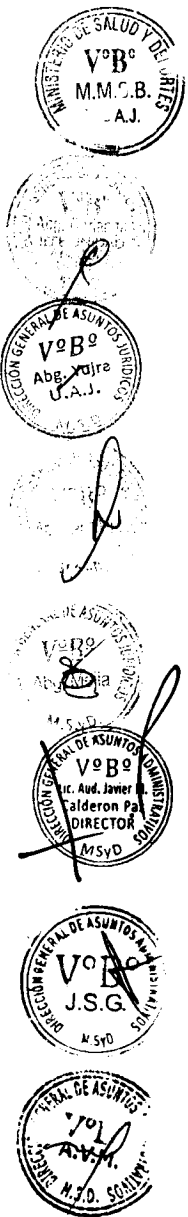
III. Diseño y/o rediseño de los procesos, resultados e indicadores:

Deberá procederse al diseño de los procesos necesarios para la generación de servicios y bienes, que coadyuven al logro de objetivos y satisfagan las demandas de los usuarios, según las actividades inherentes a estos procesos, su carácter secuencial, las unidades encargadas de su realización y los requerimientos de recursos, de manera que cumplan con las características de calidad, cantidad, oportunidad y frecuencia.

El diseño o rediseño deberá considerar las siguientes modalidades:

- a) A nivel de grandes operaciones, cuando su ejecución no requiera un procedimiento específico y su frecuencia no sea rutinaria.
- b) A nivel de operaciones menores, cuando su ejecución requiera un procedimiento específico, su frecuencia hace que sea de carácter rutinario, haciendo viable su estandarización.

Los resultados del proceso de diseño o rediseño deberán permitir la eliminación de las operaciones y las tareas ineficientes, superpuestas o duplicadas.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

27



<p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)</p>	<p>5º Versión</p>
--	---	-------------------

IV. Identificación de unidades y conformación de áreas organizacionales que llevarán a cabo las operaciones especificando su ámbito de competencia:

En base a las operaciones que componen los diferentes procesos para el logro de los productos y servicios que ofrece el Ministerio de Salud y Deportes y a la identificación de los usuarios y de sus necesidades, deberán establecerse y/o ajustarse las distintas unidades organizacionales de la entidad. Para este efecto las mismas podrán ser agregadas, desagregadas, de acuerdo a su especialidad, con ámbitos de competencia claramente definidos.

Deberá limitarse la creación de áreas organizacionales, velando que no exista duplicidad de funciones y atribuciones, tanto horizontal como verticalmente, y en sujeción a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 5164 de 29 de mayo de 2024, que optimiza la Estructura del Ministerio de Salud y Deportes, disposiciones complementarias.

La agrupación de unidades que guarden relación entre sí dará lugar a la conformación de un área organizacional, cuyo ámbito de competencia deberá estar claramente delimitado.

V. Establecimiento de niveles jerárquicos de la institución:

La definición de niveles jerárquicos del Ministerio de Salud y Deportes, deberá sujetarse a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 5164 de 29 de mayo de 2024, que optimiza la Estructura del Ministerio de Salud y Deportes, disposiciones complementarias, reconociendo los siguientes niveles dentro de su estructura organizacional:

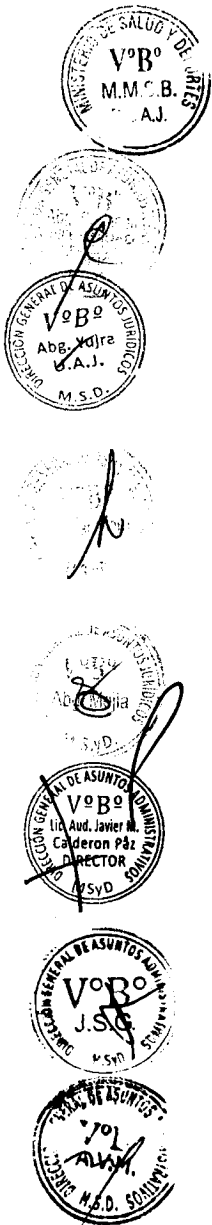
Niveles	Área y/o unidad organizacional
Directivo	Ministro
Ejecutivo	Viceministerios/Direcciones
Operativo	Jefaturas

VI. Clasificación de Unidades Organizacionales y Asignación de Autoridad

Las Unidades Organizacionales en el Ministerio de Salud y Deportes por su contribución al logro de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI, se clasificarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Sustantivas: Cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.


Incluye a unidades sustantivas temporales: Que cumplen funciones que contribuyen al logro de objetivos en un periodo de tiempo determinado, en el marco de los convenios y contratos especiales que definen sus características de operación.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

22



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)	5ª Versión
--	--	------------

b) Administrativas: Cuyas funciones contribuyen indirectamente al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y prestan servicios en las unidades sustantivas para su funcionamiento.

c) De asesoramiento: Cumplen funciones de carácter consultivo y no ejercen autoridad lineal sobre las demás unidades.

A cada unidad organizacional deberá asignarse la autoridad lineal y/o funcional necesaria para la gestión de las operaciones asignadas según su jerarquía. Asimismo, deberá definirse la dependencia jerárquica de la unidad en función a las características de sus operaciones.

VII. Alcance de Control

Para determinar el número de unidades bajo la dependencia directa de una unidad jerárquica superior, deberá tomarse en cuenta el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 5164 de 29 de mayo de 2024, que optimiza la Estructura del Ministerio de Salud y Deportes, sus disposiciones complementarias.

El nivel que corresponde a la Dirección General de la estructura central, podrá contar con un máximo de cuatro jefaturas de unidad, cuya creación deberá ser debidamente justificada y por debajo de las jefaturas de unidad no podrá crearse ningún otro nivel jerárquico inferior.

VIII. Unidades desconcentradas

La creación y funcionamiento de unidades desconcentradas serán factibles en la medida que conlleve la mejor prestación de servicios, en términos de costo, oportunidad y calidad.

La desconcentración de unidades del Ministerio de Salud y Deportes, deberá tener en cuenta las disposiciones legales en vigencia, evitando duplicidad de funciones o establecimiento de unidades paralelas a las de otras instituciones especializadas o de Gobiernos Autónomos Departamentales y Gobiernos Autónomos Municipales.

Corresponde al (a) Ministro(a) de Salud y Deportes la aprobación, mediante Resolución Ministerial, de las unidades organizacionales creadas, en base una justificación técnica y económica, objetivos definidos, ámbito de competencia, funciones específicas y grado de autoridad.

IX. Unidades organizacionales para programas y proyectos

Para la ejecución de programas y proyectos, se podrá crear unidades organizacionales, siempre que las funciones de estos programas y proyectos no puedan ser ejecutadas por otras unidades de la entidad. La vigencia de dichas unidades estará limitada al cumplimiento de sus objetivos.

La creación de programas y proyectos especiales será factible en la medida en que garanticen una mejor prestación de servicios en términos de oportunidad, costo, calidad y sobre todo contribución al logro de objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI del Ministerio de Salud y Deportes. Asimismo, será procedente cuando

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

21

9



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

5ª Versión

respondan a iniciativas de orden coyuntural, con resultados concretos y presupuestos definidos o condicionados por la disponibilidad de recursos.

La creación de estos programas y proyectos deberá ser autorizada con Resolución Ministerial del (de la) Ministro(a) de Salud y Deportes, en base a un informe técnico que establezca los objetivos, ámbito de competencia, organización interna, funciones específicas y los niveles de coordinación y financiamiento de estos programas y proyectos.

ARTÍCULO 18. (COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN ORGANIZACIONAL).

La comunicación y coordinación organizacional comprende:

I. Definición de canales y medios de comunicación

Una vez definidas las áreas y unidades organizacionales, se establecerán los canales y medios de comunicación, según el tipo de información que se maneja, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por el establecimiento de relaciones de autoridad lineal y funcional, con carácter recíproco y que deberán ser utilizados permanentemente.
b) Por la especificación de las características de la información que se genera, la cual debe ser útil y adecuada para todos los usuarios y para el proceso de toma de decisiones.
c) Por el establecimiento de la periodicidad y el medio oral o escrito; en caso de ser escrito, deberá determinarse claramente el contenido y la forma (narrativa, estadística o gráfica) de la información a transmitir.
d) Por el tipo de información a transmitir:

i. Descendente. Cuando la información fluye de los niveles superiores de la estructura organizacional siguiendo el orden de jerarquía y el conducto regular.

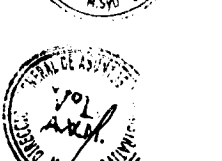
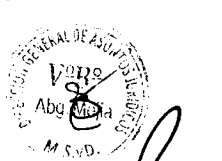
Este tipo de comunicación deberá necesariamente efectuarse por escrito en forma de resoluciones, comunicados, circulares, Instructivos, Memorándums u otros instrumentos que deben establecerse previamente.

ii. Ascendente. Cuando la comunicación fluye de los niveles inferiores de la estructura organizacional para los superiores, respetando el orden jerárquico y siguiendo el conducto regular.

Esta información debe ser transmitida a través de informes, notas y otros.

iii. Cruzada. Se da entre una unidad organizacional y otra de nivel jerárquica menor, igual o superior, es decir, el mensaje no sigue el canal descendente y/o ascendente, si no que emplea una comunicación directa a fin de lograr rapidez y comprensión en la información que se desea transmitir, por lo que es importante determinar qué tipo de información será en forma cruzada.


COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



20

R



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES</p>	<p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)</p>	<p>5º Versión</p>
---	---	-------------------

e) La regularidad del tipo de información que se transmite, clasificando la misma considerando su importancia, destino y tipo en:

- i. Información confidencial. Cuando se establezca que todo documento o asunto es confidencial y que será supervisado directamente por la autoridad ejecutiva de mayor jerarquía, manteniendo un control directo del mismo.
- ii. Información rutinaria. Es la información que fluye por toda la institución y se refiere a la generada por procedimientos que se desarrollan en el cumplimiento de tareas inherentes a cada área o unidad organizacional.

II. Determinación de instancias de coordinación interna:

El Ministerio de Salud y Deportes acuerdo a sus requerimientos, podrá crear las instancias de coordinación interna, para el tratamiento de asuntos de competencia compartida entre áreas y unidades, que no pudieran resolverse a través de gestiones directas: pueden ser consejos, comités, comisiones o se designarán responsables que realicen labores de coordinación interna.

Toda relación directa y necesaria de coordinación que surja de estas instancias deberá estar estipulada como función específica de las unidades organizacionales que corresponda al Manual de Organización y Funciones de la institución.

Las instancias de coordinación que se conformen se clasificarán en:

- a) Para la conformación de consejos el Ministerio de Salud y Deportes debe limitarse a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 5164 de 29 de mayo de 2024, que optimiza la Estructura del Ministerio de Salud y Deportes, sus disposiciones complementarias.
- b) Comités, cuya función será la de establecer acciones y procesos y procedimientos de trabajo enmarcados en los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI; podrán ser informativos, de asesoramiento o de resolución de problemas. Tendrán la potestad de recomendar soluciones y estarán conformados por personal de nivel ejecutivo y operativo. Estos comités podrán ser permanentes o temporales.
- c) Comisiones, que se conformarán con el propósito de cumplir una misión específica a cuyo término se disolverán. Estos podrán estar conformados por personal de diferentes niveles de la estructura del Ministerio de Salud y Deportes y pueden ser de carácter técnico o administrativo.

La creación de una instancia de coordinación interna en el Ministerio de Salud y Deportes, cualquiera fuera ésta, deberá contar con un instrumento que establezca:

- a) Las funciones específicas que debe desempeñar.
- b) La unidad organizacional encargada de la instancia.
- c) El carácter temporal o permanente.
- d) La periodicidad de las sesiones.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES



 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)</p>	<p>5ª Versión</p>
--	---	-------------------

e) Documentación de la evidencia de sus decisiones.

III. Definición y formalización de tipos e instancias de relación interinstitucional.

Las relaciones interinstitucionales del Ministerio de Salud y Deportes, en el ámbito de sus competencias y funciones, son:

- a) De Tuición. El Ministerio de Salud y Deportes tiene la facultad de ejercer control externo posterior, así como la promoción y vigilancia del funcionamiento de los sistemas de Planificación e Inversión, Administración y Control Interno de la Ley N°1178 de las instituciones Públicas Descentralizadas y Empresas Públicas establecidas en el Decreto Supremo N°28631, Reglamento a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo y Decretos complementarios.
- b) Funcionales. El Ministerio de Salud y Deportes ejerce autoridad funcional sobre otra en materia de su competencia y especialización.
- c) De Complementación. Se expresa cuando el Ministerio de Salud y Deportes interactúa con otra en el tratamiento de asuntos de interés compartido.

Dependiendo de su objetivo, duración y características operativas, estas relaciones deberán ser formalizadas mediante convenios específicos, Resolución Ministerial o Resolución Administrativa, estableciendo claramente las competencias específicas de las entidades involucradas.

Cuando la Resolución Ministerial sea considerada requisito previo a la firma de convenios, notas reversales u otros documentos contractuales, se gestionarán instrumentos jurídicos de mayor jerarquía como Resoluciones Supremas y Decretos Supremos según corresponda.

ARTÍCULO 19. (SERVICIO AL USUARIO).

La Unidad de Comunicación Social, en coordinación con los Viceministerios, las Direcciones Generales y demás Unidades, deberá generar mecanismos de orientación que faciliten las gestiones de los usuarios, como ser letreros que contengan en forma literal o gráfica del flujo de un trámite.

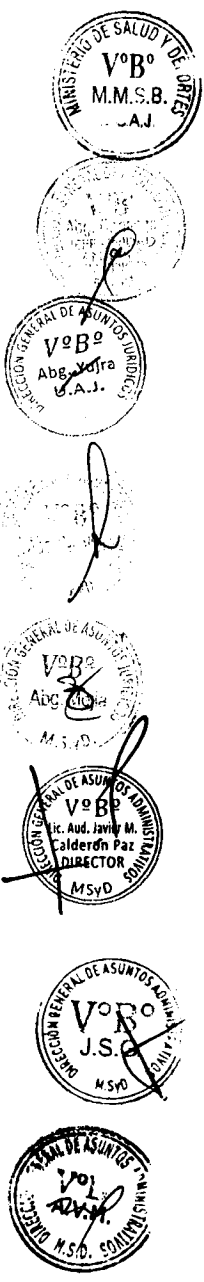
También se pueden definir canales y medios que permitan la resolución de asuntos individuales de los usuarios y de interés público para la recepción, registro, canalización y seguimiento de sugerencias, reclamos, denuncias o cualquier otro asunto similar.

ARTÍCULO 20. (FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES).

El Diseño Organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos, los cuales deberán ser aprobados mediante Resolución Ministerial.

- a) El Manual de Organización y Funciones debe contener información sobre las disposiciones legales que regulan la estructura, los objetivos y estrategias institucionales establecidos en el PEI, el organigrama, el nivel jerárquico y relación de dependencia de las unidades y áreas organizacionales, funciones inherentes a cada una de ellas, las relaciones intra e interinstitucional.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES





REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)

5º Versión

- b) El Manual de Procesos debe describir la denominación y objetivos del proceso, las normas de operación, la descripción del proceso y sus procedimientos, los diagramas de flujo y los formularios.

ARTÍCULO 21. (UNIDAD RESPONSABLE DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).

La unidad responsable de coordinar, consolidar y formalizar en un documento, todo el proceso de Diseño o Rediseño Organizacional es el área de Desarrollo Organizacional en coordinación con la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Salud y Deportes.

ARTÍCULO 22. (PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).

El proceso de Diseño o Rediseño Organizacional debe guardar relación con el periodo de ejecución del proceso de análisis organizacional.

**CAPÍTULO IV
IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO ORGANIZACIONAL**

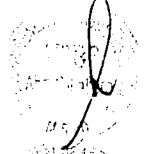
ARTÍCULO 23. (OBJETIVO DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).

La implantación del Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objeto la aplicación de la nueva estructura organizacional en el Ministerio de Salud y Deportes con la finalidad de cumplir con los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI.

ARTÍCULO 24. (PLAN DE IMPLANTACIÓN).

Para la implantación de la estructura organizacional obtenida como resultado del análisis y Diseño Organizacional descrito en los artículos anteriores, deberá elaborarse un plan de implantación que deberá ser aprobado por el(la) Ministro(a) de Salud y Deportes, conteniendo:


- a) Objetivos y estrategias de implantación. Se deberá establecer los resultados que se espera alcanzar en la implantación de la estructura organizacional adoptada, incluyendo la descripción de las actividades que se desarrollarán para alcanzar dichos objetivos.
- b) Cronograma. Se deberá determinar las fechas y los plazos en que se llevarán a cabo las actividades de implantación.
- c) Recursos. Se deberá definir los recursos humanos, materiales y financieros que se estimen necesarios para implantar el plan.
- d) Responsables de la implantación. Se establecerán los responsables involucrados de cada unidad del Ministerio de Salud y Deportes.
- e) Programa de difusión. Se tiene que diseñar programas de difusión y orientación mediante manuales, guías o instructivos, a fin de internalizar y/o capacitar a



COPIA FIEL DEL ORIGINAL... MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

17

5

 <p>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS</p>	<p>REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA (RE-SOA)</p>	<p>5ª Versión</p>
--	---	-------------------

servidores involucrados, sobre los cambios que se van a introducir en la estructura organizacional del Ministerio de Salud y Deportes.

- f) Seguimiento. Se deberá realizar acciones de seguimiento para realizar los ajustes necesarios en la estructura que está implantada y funcionando.

ARTÍCULO 25. (REQUISITOS PARA LA IMPLANTACIÓN).

Es un requisito para la implantación del Sistema de Organización Administrativa la puesta en marcha del Plan Operativo Anual, sus bases estratégicas, asimismo es fundamental contar con recursos humanos, físicos y financieros previstos.

ARTÍCULO 26. (UNIDAD ORGANIZACIONAL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL)

El proceso de implantación estará dirigido, coordinado y supervisado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, procederá a la implementación del Diseño Organizacional en coordinación con las demás unidades organizacionales de la entidad.

ARTÍCULO 27. (PERÍODO DE TIEMPO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE IMPLANTACIÓN DEL DISEÑO O REDISEÑO ORGANIZACIONAL).

La implantación de la estructura diseñada o rediseñada, deberá realizarse hasta enero de cada gestión fiscal, luego del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional. La implantación podrá proporcionar los elementos para realizar cambios en el Plan Operativo Anual, si corresponde, conforme lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES